



DIR.ADQ/0304/2024
Guadalajara, Jal. A 22 de mayo de 2024

ACUERDO DE CANCELACIÓN

Derivado del oficio **CGCC/3251/2024** suscrito por la **COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COMUNIDAD**, se procede con la cancelación en el portal de Transparencia del proceso de licitación **LPL 272/2024 "SERVICIO INTEGRAL DE EVENTO"**, esto por así convenirle al municipio, lo anterior de conformidad en lo establecido por el artículo 71 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 71.

(...) 3. Se podrá cancelar una licitación o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requiriente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.

Se anexa oficio referido descrito del área requirente.

Sin otro particular, quedo atento a cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía"

JOSE EDUARDO TORRES QUINTANAR
Director de Adquisiciones

ARCHIVO



**Construcción
de Comunidad**

PP S

Oficio: CGCC/3251/2024

Guadalajara, Jalisco, a 20 de Mayo 2024.

Asunto: Solicitud de cancelación de Requisición



MaryCaruza **002168**
20 MAY 2024

13:18 hrs.
RECIBIDO

Dirección de Adquisiciones
Coordinación General de Administración
e Innovación Gubernamental

José Eduardo Torres Quintanar
Director de Adquisiciones de Guadalajara
Presente

Por medio de la presente me dirijo a usted para solicitar su valioso apoyo y autorización para la cancelación de la requisición **“SERVICIO INTEGRAL DE EVENTO”** con número **20240810-00, LPL/272/2024** con número de oficio **CGCC/3138/2024**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 71, párrafo III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en donde se estipula.

Artículo 71.

3. Se podrá cancelar una licitación o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requirente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de la información.

ATENTAMENTE

“2024, Sesquicentenario De La Policía De Guadalajara; 150 Años Sirviendo y Protegiendo a La Comunidad Tapatía”



Lic. María del Carmen Fonseca Martínez
Enlace Administrativo de la Coordinación
General de Construcción de Comunidad



**Gobierno de
Guadalajara**

Av. Hidalgo 400, Zona Centro, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3837 4400, ext. 4382

